

Cipolletti, 16 de diciembre de 2025. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: G.C.A.Y. C/ M.E.F. S/ HOMOLOGACIÓN Expte. N°CI-03231, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. C.A.Y.G., con el patrocinio letrado de la Defensora Oficial Dra. Marianela Hanndorff, solicitando la homologación del convenio celebrado el día 22 de Septiembre de 2025 ante el CIMARC de la ciudad de Catriel, con el Sr. E.F.M., sobre alimentos y Obra Social, respecto de K.J.M..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"Alimentos: El señor E.F.M. se compromete a pagar a favor de su hija K.J.M. una cuota alimentaria del 20 % de sus ingresos excluidos únicamente los descuentos de ley, viandas y viáticos. La cuota se pagará del 01 al 10 de cada mes a partir del mes de octubre de 2025 mediante retención de la misma por parte del empleador del requirente que la depositará en la cuenta judicial que ya se encuentra abierta a nombre de la señora C.A.Y.G., CUIL 2.. Se solicita al CIMARC notifique al empleador los términos del acuerdo a los fines de la retención.

Empleador: T.C.T.I.S. CUIT 3. Mail: El requirente se compromete a informar por escrito el mail de su empleador en el plazo de cinco días a través del sistema PUMA.

Obra social: La señora G. se compromete a entregar al señor M. la documentación requerida por la obra social para dar de alta a su hija en la obra social correspondiente.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a alimentos y obra social cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Déjase nota de la presente en los autos G.C.A.Y. C/ M.E.F. S/ ALIMENTOS (Expte. Nro. CI-03495-F-000- LEX 5157).-

3.- Requiérase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°122196664 a nombre de estos autos. NOTIFIQUESE.-

4.- Informada que sea, líbrese oficio a la empleadora del demandado a fin que proceda a retener mensualmente el 20% de los ingresos que percibe, deducidos únicamente los

descuentos de Ley, viandas y viáticos, en concepto de cuota alimentaria por su hija menor de edad K.J.M., haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en la cuenta del Banco Patagonia S.A. suc. Cipolletti abierta a tal fin, no debiendo estarse a los límites de embargabilidad dispuestos por el DEC 484/87. Asimismo se hace saber a la empleadora que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".

5.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. C.A.Y.G. D.N.I 3. se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. NOTIFIQUESE y OFICIESE a la entidad bancaria.-

6.- Atento el incumplimiento denunciado respecto de la Obra Social, ACLARE si ha procedido a entregar al demandado la totalidad de la documentación requerida para la afiliación de la niña en la Obra Social como así también denúnciese la Obra Social en la que corresponde inscribir a K.J..-

7.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (art 19 y 121 CPF)

8.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Marianela Hanndorf, en su carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$213.267) (3 JUS), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos "C. M. S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" Expte. N° 3590-SC-18, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. Hágase saber al obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

9.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

10.- EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez